



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220190107200

Téngase en cuenta que el demandado MILLER EDUARDO MELO DUARTE se encuentra notificada mediante aviso, y que dentro del término legal no propuso excepciones.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, se ordenará mediante auto el avalúo y remate del inmueble hipotecado, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y oportunamente no propuso excepciones, además el bien se encuentra embargado, tal como da cuenta el certificado de tradición y libertad visto a folios 46 a 48, documentos de los que igualmente se desprende la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario, que los demandados es el actual propietario y que no existe otro acreedor con garantía real distinto del ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D. C.

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso EJECUTIVO para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de **BANCOLOMBIA S.A** contra **MILLER EDUARDO MELO DUARTE**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y en esta providencia.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40548157, previo avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$ 2.155.851,54 por concepto de agencias en derecho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

QUINTO: Remítase el expediente de la referencia a los juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá, dejando las constancias del caso

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

412a3e8355cd08765bd0fb08439a238332790adf7bdc64a6b413e61e2f5ffd2e

Documento generado en 14/12/2020 09:18:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>